

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000278 DE 2015

(**23 FEB 2015**)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que la señora Rubirian del Socorro Gómez Molina, en representación legal de la sociedad CENTRO DE SERVICIOS BELLO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-198150-12 del 01 de Abril de 1995 y NIT 811000785-5, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210046772 del 28 de Enero de 2015 y 20153210055752 del 02 de Febrero de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80, identificado con el número de matrícula mercantil 21-551407-02 del 24 de Junio de 2014, ubicado en la Carrera 81 No 40 - 132 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20154200028071 del 09 de Febrero de 2015 requirió al petionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE SERVICIOS BELLO S.A.S., aportó mediante oficio radicado 20153210091032 del 16 de Febrero de 2015 los documentos solicitados por este Ministerio;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que la sociedad CENTRO DE SERVICIOS BELLO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 81 No 40 – 132 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia;

Que según el Anexo del Certificado 09-OIN-039 de fecha 12 de Agosto de 2009, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC y con última fecha de modificación el 23 de Diciembre de 2014, se autorizó al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80 una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de siete (07) motocicletas por hora para 4T y 2T;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE SERVICIOS BELLO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-198150-12 DEL 01 DE ABRIL DE 1995
NIT SOCIEDAD:	811000785-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA MOTOS LA 80
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-551407-02 DEL 24 DE JUNIO DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 81 No 40 – 132
MUNICIPIO:	MEDELLÍN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son

23 FEB 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80, como Centro de Diagnóstico Automotor"

parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE SERVICIOS BELLO S.A.S., identificada con el NIT 811000785-5, ubicada en la Diagonal 51 No 42 - 128 de la ciudad de Bello, Departamento de Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 FEB 2015

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: J. C. Niño S. – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte
Reviso: A. P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)





Ministerio de Transportes

8150000

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 12:00 horas del día veinticinco (25) de febrero de 2015, notifiqué personalmente al señor RAFAEL GIOVANY ROJAS MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.949, quien actúa como APODERADO DE CENTRO DE SERVICIOS BELLO S. A.S., del contenido de la Resolución 0000278 de FEBRERO 23 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOTOS LA 80, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 1048846949
DIRECCION Avenida 9 # 50-05
CIUDAD Rojas
TELEFONO 314255694
FECHA 25-2/2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. [Signature]